

SOLICITUD DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES

Buenos Aires, _____ de _____ de _____

Señor Gerente de
TPC Compañía de Seguros S.A.

PRESENTE

De nuestra consideración: Solicito la emisión del seguro de Caucción que a continuación se indica:

1. Tomador

Nombre: _____ Apellido: _____

Domicilio Particular: _____ Código Postal: _____

CUIL/CUIT: _____ Categoría frente al IVA: _____

Teléfono/s: _____

Cargo: _____

Período del mandato: desde el ____ de _____ de 20 ____ hasta el ____ de _____
_____ de 20 _____

2. Asegurado:

Razón Social: _____

Fecha de constitución: _____

Domicilio: _____ CUIT: _____

Teléfono: _____

Monto del capital social: _____

3. Tipo de seguro de Caucción: Garantía para Administradores de Sociedades

4. Suma a garantizar: \$ _____ (pesos _____)

5: Resolución Administrativa que origina la póliza: Resol. 20/2004 y 21/2004 - IGJ - Fecha: 03/09/2004

6. Vigencia del seguro: 12 meses contados desde la emisión de la póliza o hasta la extinción de mi mandato.

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

Asegurado: la empresa beneficiaria de la garantía

Asegurador: TPC Compañía de Seguros S.A.

Tomador: la persona física que firma esta solicitud, con cargo de Director o

Socio Gerente del Asegurado

Para el supuesto de que el Asegurador emita la póliza solicitada, así como también para cualquier renovación de la misma y/u otorgamiento de toda otra nueva póliza de Caucción que en el futuro pudiera emitir el Asegurador en la que el suscripto revista el carácter de Tomador, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas que se adjuntan a la presente solicitud, formando parte integrante de ella y que declaro conocer y aceptar. Dejo constancia de que efectúo esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caucción se resuelva por ese Asegurador de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información, que declaro completa y veraz, que he presentado o que presentaré a requerimiento de ese Asegurador para mi calificación como empresa y para la calificación del riesgo que propongo con esta nota y que forma parte de esta solicitud.

Atentamente

Firma

Aclaración

Cargo

Adjuntar copia de Estatuto / Contrato Social y/o Acta de Designación de Cargos

CONDICIONES GENERALES

RETICENCIA Y FALSA DECLARACION

1) Toda reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente del seguro dará derecho a la Compañía para emplazar a aquel por quince días para que libere la fianza asumida por ella o, cumplido tal plazo, para exigirle el pago inmediato y anticipado del importe garantizado al Asegurado, siempre que a juicios de peritos de la Compañía de haber sabido la verdad y según su práctica aseguradora no habría emitido la Póliza o habría modificado las condiciones de la misma. De proceder al pago anticipado aludido, el importe respectivo sólo será devuelto al Proponente de no producido el siniestro, cuando la Aseguradora quede liberada de la fianza en forma legal y sin que haya lugar al pago de intereses, ni devolución de premio alguno al Proponente. La Aseguradora podrá invocar como reticencia o falsa declaración la omisión de hechos o circunstancias que debe efectuar el Proponente al Asegurador en ocasión de solicitar la emisión de los seguros. MEDIDAS PRECAUTORIAS

2) Cuando la Aseguradora tenga conocimiento que el Proponente hubiese pedido Convocatoria de Acreedores o solicitado su Quiebra, o iniciado ejecución en su contra por cualquier título o concepto, o cuando se le rescinda un contrato, o cuando un hecho implique disminución o deterioro de su patrimonio, capacidad técnica o solvencia, evidenciando prima facie su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado, estará facultada a solicitar medidas precautorias sobre los bienes de aquel. Estos resguardos sólo afectarán al patrimonio del Proponente hasta la concurrencia de las sumas garantizadas por la Aseguradora, quedando ésta obligada a gestionar su levantamiento -de no haber ocurrido siniestro alguno- ni bien finalice la vigencia del seguro. Asimismo la Aseguradora tendrá derecho a emplazar al Proponente por quince días, para que libere las fianzas que hubiere asumido.

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

3) Serán Obligaciones del Proponente hacia la Aseguradora:

A) Dar gradual cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada en

el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación o en el Contrato pertinente.

B) Dar aviso a la Aseguradora, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee con el Asegurado en relación con el punto anterior.

C) Dar aviso a la Aseguradora de cualquier eventualidad que mediata o inmediatamente pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones con el Asegurado.

D) No realizar actos de disposición por cualquier título, de bienes de cualquier naturaleza, sin consentimiento previo del Asegurador.

E) No ausentarse del país sin dejar bienes que respondan suficientemente por el incumplimiento de sus obligaciones hacia el Asegurado.

F) Informar a la Aseguradora, con antelación a su entrada en vigor, de toda modificación o alteración posterior que se pretenda introducir en el contrato originario celebrado con el Asegurado. El Proponente deberá asimismo, dar estricto cumplimiento al deber de información, acompañando los instrumentos que ésta le requiera sobre el contrato garantizado o sobre su situación patrimonial.

G) Abonar los premios de seguros en los plazos establecidos en el presente instrumento, como los correspondientes a cada período o a eventuales agravamientos del riesgo. La mora en el pago de premios devenga un interés equivalentes a una vez y media la Tasa Activa fijada por el Banco Nación Argentina capitalizable por cada período. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, como así también la falsedad o inexactitud de los estados contables requeridos, la Aseguradora queda facultada a solicitar las medidas precautorias a que se refiere el artículo anterior y en su caso a promover las acciones penales que procedan según el caso.

4) El Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma todas las excepciones y defensas que le competan. Cuando la Aseguradora juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos, para lo cual otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida. En defecto de lo anterior el Propo-

Firma

Aclaración

Cargo

CONDICIONES GENERALES

nente será considerado negligente -de ocurrir el siniestro-, a los fines del artículo 7º, párrafo 2º de estas Condiciones Generales de Cobertura.

MODIFICACION DEL RIESGO

5) Toda modificación o alteración posterior de las convenciones entre el Proponente y Asegurado, tenidas en cuenta por la Aseguradora para emitir la póliza, dará derecho a exigir del Proponente un ajuste del premio abonado a partir de la fecha respectiva, salvo en los casos en que dichas modificaciones den lugar a la nulidad del seguro.

PREMIO DEL SEGURO

6) El premio del seguro deberá ser abonado por el Proponente, con antelación al comienzo de cada período en que fracciona su vigencia.

PAGO Y SUBROGACION

7) Todo pago que se vea compelido a efectuar La Aseguradora como consecuencia de las responsabilidades asumidas, dará derecho a la misma para repetirlo del Proponente, sus herederos o causahabientes, acrecentando con los intereses respectivos de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento. Cuando el incumplimiento del Proponente fuera imputable a mala fe, culpa o negligencia, la Aseguradora tendrá derecho a exigir, además los daños y perjuicios. Asimismo, la Aseguradora subroga al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas que se viera obligada a indemnizar.

JURISDICCION

8) Para todas las controversias que se susciten con motivo o en ocasión de nuestra vinculación, nos sometemos a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el Federal. Podrán Uds. a vuestra exclusiva elección demandarnos por ante los tribunales correspondientes a nuestro domicilio. La competencia acordada también regirá en el caso de ejecución de cheques y/u otros títulos valores.

COMUNICACIÓN Y TERMINOS

9) Toda comunicación deberá efectuarse por medio fehaciente y los términos se contarán por días hábiles.

Firma

Aclaración

Cargo